

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2009/2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 30 del Título I, referido a las enseñanzas y su ordenación, determina la existencia de los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que corresponde a las administraciones educativas su organización en las distintas comunidades autónomas.

La Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, determina que los aspectos relacionados con los programas de cualificación profesional inicial, serán objeto de regulación en una orden específica.

En atención a dicha previsión se ha dictado la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León, cuyo artículo 6 viene referido a la admisión de los alumnos a estos programas.

En tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en dicho precepto, resulta necesario, además de establecer el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado para el próximo curso académico, mantener, con carácter transitorio, la actuación de las comisiones de escolarización, en la misma línea seguida para los programas de garantía social, a los que los programas de cualificación profesional inicial han venido a sustituir.

En su virtud, de conformidad con la disposición final primera de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril,

RESUELVO*Primero.- Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario que regirá el proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2009/2010.

Segundo.- Oferta de programas de cualificación profesional inicial y determinación de vacantes.

2.1. La Dirección General de Formación Profesional comunicará a las Direcciones Provinciales de Educación la oferta de los programas de cualificación profesional inicial en centros públicos y privados concertados en el mes de junio de 2009.

2.2. Las Direcciones Provinciales de Educación, comunicarán a los centros que ofrezcan educación secundaria obligatoria, a los centros específicos y a los centros integrados de formación profesional y expondrán en el tablón de anuncios, la oferta de los programas de cualificación profesional inicial y el número de puestos escolares que se oferten en cada uno de ellos, de acuerdo con su régimen de autorización y lo dispuesto en la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril.

Tercero.- Proceso de admisión del alumnado.

3.1. El proceso de admisión de los alumnos en estos programas se realizará de acuerdo al artículo 6 de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril.

3.2. La solicitud de admisión se presentará en la Dirección Provincial de Educación conforme al modelo que figura en el Anexo I de la citada Orden.

3.3. A la solicitud de admisión se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos de acceso y en su caso, los que justifiquen los criterios de preferencia.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será del 25 de junio al 3 de julio, de 2009. En caso de existir plazas vacantes la Dirección Provincial

de Educación podrá abrir un plazo extraordinario del 3 al 9 de septiembre, de 2009.

Cuarto.- Comisiones de escolarización.

4.1. Las comisiones de escolarización recibirán las solicitudes, comprobarán que se han presentado todos los documentos, aplicarán los criterios de prioridad para la admisión de los alumnos en cada programa, distribuirán las plazas y comunicarán la selección realizada.

4.2. La lista de admitidos, el programa y el centro asignado se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación antes del 13 de julio de 2009, y, en su caso, antes del 15 de septiembre de 2009. Asimismo remitirá la relación y los expedientes del alumnado a los centros correspondientes.

4.3. Las comisiones de escolarización podrán recabar la documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

4.4. En caso de producirse empate en la aplicación de los criterios, el resultado de éste se resolverá por sorteo, aplicándose el resultado del sorteo público celebrado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2009-2010.

4.5. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido se resolverán por la comisión de escolarización en el mes de septiembre. Una vez resueltas se comunicará al alumno y al centro correspondiente en los términos indicados en el apartado 4.2.

Quinto.- Matrícula.

5.1. La matrícula se formalizará en la secretaría del centro mediante impreso conforme al modelo que figura como Anexo II de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril.

5.2. La matriculación del alumnado admitido a un programa de cualificación profesional inicial se realizará del 15 al 21 de julio de 2009. Las Direcciones Provinciales de Educación podrán abrir un plazo extraordinario de matriculación del 16 al 18 de septiembre de 2009.

5.3. Una vez iniciado el programa, cuando existan plazas vacantes, siempre que lo apruebe la comisión de escolarización correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa, se podrá matricular alumnos durante el primer trimestre.

Sexto.- Remisión de documentos.

6.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Formación Profesional la siguiente información:

- a) Datos de solicitudes y admisión de alumnos antes del 16 de julio de 2009.
- b) Datos de alumnado matriculado en julio y vacantes existentes, antes del 28 de julio de 2009.
- c) Datos de solicitudes y admisión de alumnos de septiembre, antes del 17 de septiembre de 2009.
- d) Matrícula definitiva, antes del 25 de septiembre de 2009.

6.2. En la primera quincena del mes de enero de 2010 los centros educativos cumplimentarán y enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la información sobre la procedencia del alumnado matriculado y seguimiento del programa. Esta última remitirá copia de dicha información a la Dirección General de Formación Profesional antes del 31 de enero de 2010.

6.3. Las informaciones anteriores se ajustarán a los formatos y modelos elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, los cuales se comunicarán oportunamente a las Direcciones Provinciales de Educación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de mayo de 2009.

*El Director General
de Formación Profesional,
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*